



C I R C U L A R CSJBOYC19-149

Fecha: 4 de octubre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización de pasivos"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-88 de 26 de Septiembre de 2019, suscrita por María Cláudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja. Oficio No. 01217 de 12 de junio de 2019.	Auto de 30 de noviembre de 2018. Radicado 2018-00262, admite proceso de reorganización de pasivos instaurada por SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTÍNEZ C.C. 52234442

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO
Presidenta

GA/LJMN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-88 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO: PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
DEMANDANTE: SONIA DEL CARMEN ORTÍZ MARTÍNEZ, C.C. 52234442
ACREEDORES: SECRETARIA DE HACIENDA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, FONDO NACIONAL DE AHORRO, BANCO BBVA Y VICTOR RODRÍGUEZ
RADICADO: 1500131530032018-00262-00**

FECHA: 26 de septiembre de 2019

Respetados doctores(as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el Oficio N.º 01217 del 12 de junio de 2019, radicado en esta Corporación el 11 de septiembre del mismo año, suscrito por el señor CESAR A. GUZMÁN GUZMÁN, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja - Boyacá, ubicado en la Carrera 11 N.º 17-35 Torre B Piso: 4, email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 | Conmutador - 5 658500 | www.ramajudicial.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 telefax 7443952
Email: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCSJ19-7050:

Fecha: 11-sep-2019

Hora: 09:36:37

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez

Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO SUPER -EXTER

No. de Folios: 5

Password: A50D680F

Tunja, 12 de junio de 2019
Oficio No. 01217

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogotá.

11SEP19 09:39

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
DEMANDANTE	SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ, 52234442
ACREEDORES	SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE MAYOR DE BOGOTA BANCO DAVIVIENDA FONDO NACIONAL DE AHORRO BANCO BEVA VICTOR RODRIGUEZ
RADICADO	1500131530032018-00262-00

Me permito informar que mediante providencia de fecha treinta (30) de mayo del presente año, se admitió la demanda de Reorganización de Pasivos instaurada a través de apoderado judicial por la señora SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, en contra de los acreedores relacionados en la referencia de las diligencias.

Lo anterior a fin de que remitan los procesos adelantados en contra de la demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra de la deudora, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente;


GESAR A. GUZMAN GUZMAN
SECRETARIO

analu



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO
SOLICITANTE
ACREEDORES
RADICADO
INSTANCIA
DECISIÓN

REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
SOWA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ
ACREEDORES VARIOS
15001215300320190021270
PRIMERA
ADMITE DEMANDA

1. ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia para resolver sobre la admisión.

2. CONSIDERACIONES

Procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponde, previas las siguientes consideraciones.

2.1. MARCO JURIDICO

Este asunto especial está regulado por la Ley 1116 de 2006 y Ley 1429 de 2010 normativas que regulan el procedimiento específico, al cual pueden acudir las empresas y personas naturales no comerciantes en el caso de que lleguen a entrar en inminente o en situación de cesación de pagos a los acreedores, cuya finalidad propia de este trámite es: "... la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo..."

Con los anteriores fines el legislador quiso otorgar a los beneficiarios ya mencionados, una posibilidad de negociar sus acreencias con los titulares, y de esta forma, normalizar el pago de las obligaciones a su cargo, evitando causar un mayor perjuicio a su patrimonio, y entrar en una situación de estancamiento económico, que perjudica a sus acreedores y a terceros.

Según las previsiones establecidas en el texto legal 1116 de 2006, el trámite judicial al que hace referencia la norma, está dirigido a las personas naturales comerciantes y a las personas jurídicas no excluidas de su aplicación en el artículo 3º ibidem. Así mismo, dentro de los presupuestos de admisibilidad, tenemos: i) La cesación de pagos o incapacidad de pago inminente, ii) No haber vencido el plazo para enervar las causales de disolución, iii) Estar cumpliendo con sus obligaciones de comerciantes, iv) estar al día en el pago de las mesadas pensionales a su cargo, v) No tener a cargo obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio, a favor de autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y/o aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último la solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, los cuales dan cuenta principalmente de las razones que llevaron al promotor a la situación de insolvencia;

TERCERO: Se ordena al promotor designado, que en el término de un mes contado a partir del día siguiente a la posesión, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aportaron los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción.

CUARTO: Fijar la suma de \$4.000.000,00 como valor correspondiente a los honorarios totales del promotor por el proceso de reorganización de SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ. Dicho monto será pagado al auxiliar de justicia, en tres (3) contados, el primero, corresponde al 10% al momento de la firmeza de la designación del Promotor, el segundo correspondiente al 30% en cuotas mensuales iguales a partir de la ejecutoria de la providencia de aprobación de la calificación de crédito y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60%, una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme las providencias de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores o cuando se termine el proceso, según fuere el caso.

QUINTO: Ordenar a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, presta caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios asignados para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Lo anterior se debe realizar en el término de diez días. Los gastos en que incurra el promotor para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio.

SEXTO: Ordenar la inscripción de la presente providencia en el Registro Mercantil del deudor ante la Cámara de Comercio de Tunja. Oficiarse con insertos, adjuntarse fotocopia de la demanda y sus anexos al señor Secretario Ejecutivo de la entidad.

SEPTIMO: Se ordena al deudor SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ y a su apoderado judicial allegar al proceso, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas. Igualmente se ordena al deudor, mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica si la tiene, la información antes requerida. (Los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor).

OCTAVO: Prevenir al deudor que sin autorización de este despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

NOVENO: Ordenar la notificación de los acreedores del deudor mediante AVISO, por el término de cinco días, que informara acerca del inicio del presente proceso, del nombre del Promotor, la prevención al deudor que, sin autorización de este Juzgado, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Para efectos de la difusión del AVISO deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO y en el

BOYACA 7 DIAS, así

acatamiento de las obligaciones a su cargo.

2.3 MARCO FÁCTICO

La señora SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ, actuando por intermedio de apoderado, instauró solicitud de reorganización de pasivos, la cual está legitimada para presentarla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1116 de 2006, por encontrarse en estado de insolvencia ante la imposibilidad de pagar sus obligaciones.

Del escrito de la solicitud, el despacho reconoce el cumplimiento de los supuestos sustanciales de admisibilidad, puesto que el solicitante es una persona natural comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, quien se encuentra en cesación de pagos y según la afirmación a la fecha, tiene obligaciones vencidas que representan más del 10% del pasivo total, de conformidad con la declaración rendida en el libelo genitor del procedimiento y según la afirmación existen obligaciones con más de noventa días de vencimiento.

Este estrado judicial es competente para conocer de las pretensiones de la demandada por mandato del artículo 6 de la Ley antes mencionada y por el domicilio principal del deudor, el cual está ubicada en la jurisdicción territorial correspondiente a este Circuito.

Así mismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales y procedimentales, ya que del contenido de la solicitud se cumplió los requisitos legales, y se acompañó con los documentos requeridos.

La designación del promotor, será de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co) y su remuneración se efectuará en los términos del artículo 22 del Decreto 2611 de 2009, modificado por el Decreto Único Reglamentario 1075 del año 2015 y ~~el artículo 22 del Decreto 2611 de 2009~~ modificado por el decreto 2130 de 2015.

3. DECISION

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS instaurada a través de apoderado judicial por SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Designar como promotor a BENAVIDES BENAVIDES JOSE PAUL, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co). Comuníquesele su designación en la forma y términos indicados por el artículo 48 del C.G.P.

Posesionado en legal forma se ordena su inscripción en el registro mercantil, comuníquesele a la Cámara de Comercio de Tunja.

El deudor SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ deberá poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite y.

aseguren las correspondientes constancias al proceso.

Por la Secretaría del Juzgado expídanse sendas copias para su publicación en la forma ordenada. Déjense las constancias del caso.

DECIMO: Comunicar de inmediato, la apertura del presente proceso a los siguientes acreedores: SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO BBVA y VICTOR RODRIGUEZ, indicándoles que deben comparecer a hacerse parte dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del oficio.

Librese oficio adjuntándosele fotocopias del presente auto, de la demanda y sus anexos a costa de la parte actora, déjense las constancias del caso.


DÉCIMO PRIMERO: Por secretaria, envíese copia de la presente providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMO SEGUNDO: Oficiase a los Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito, Laborales del Circuito de Tunja, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección, Seccional de Administración Judicial, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tunja y del departamento de Boyacá y a los demás Juzgados del País, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que remitan los procesos iniciados antes de la iniciación del presente proceso y se abstenen de recibir procesos en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del presente proceso.

DÉCIMO TERCERO: Decretar el embargo de los bienes relacionados en la demanda como de propiedad del deudor SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ. Comunicar esta determinación al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, al Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio, al señor Director de Tránsito y Transportes, por secretaria déjense las constancias que sean del caso.


DÉCIMO CUARTO: Se ordena que por secretaria se envíe por correo certificado copia de la presente providencia al deudor SONIA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ, déjense las constancias que sean del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAIMUNDO ALFONSO ARANGUEN DIAZ
JUZGZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR NOTACIÓN EN ESTADO N.º 10.


EDDER FERNANDO ESCOBAR QUINTERO
SECRETARIO

RV: MEMORANDOS INFORMATIVOS

Gladys Arevalo

Vie 27/09/2019 10:23 AM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (982 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-87.pdf; EXPCSJ19-7076.tif; MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-88.pdf; EXPCSJ19-7050.tif;

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 27 de septiembre de 2019 10:15 a. m.

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDOS INFORMATIVOS

Adjunto remitimos los Memorandos Informativos junto con sus anexos, a efectos de que sean puestos en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA